del Jurado Miguel Perez Domingo de Andiuiza y otros consortes, en todo como
en el dho auto se contiene sin embargo de la suplicacion q del se interpuso, y
en Reuista asi lo proueyeron y mandaron = Y para q lo contenido en los dhos autos
tenga cumplido efecto de pedim.to de la p.te de Domingo Chauarria con acuerdo
del Pres.te y oidores del dho nro Cons.o y cont.ria m.or de haz.da hemos tenido por bien de
mandar dar esta nra carta para vos en la dha Razon = Por la qual os man
damos que siendo con ella Requeridos por p.te del dho Domingo Chauarria veais
los dhos autos de vista y Reuista susso incorporados, en el dho p.to y causa por los
dhos nro Pres.te y oidores dados y proueidos, y los guardad cumplid y executad
y haced se guarden cumplan y executen en todo y por todo segun y como en
ellos se contiene y declara, y contra su thenor y forma y de lo en ellos cont.do
no vais ni pasaeis ni consintais yr ni pasar en manera alguna so pena
de la nra mrd y de cada cinquenta mill mrs para la nra camara y
fisco. Dada en M.d a [illegible] dias del mes de Agosto de mill
y seiscientos y veinte y quatro años

Ill.do Gilimon de la Mota

[illegible]

Ill.do don Antonio de Contreras

Ill.do B.no Suarez de Prado

Yo Simon Martinez Cabrero Sr de camara del Rey nro S.r la fiz Escriuir
con acuerdo del Pres.te y oidores del su cons.o y con A.m de haz.da

Pascual Serm.a

Martin de Mendieta

Martin de Mendieta

Insertos los autos de vista y Reuista proueidos en el p.to de los Vel.os de Murcia para q
puedan sacar della la seda en los quatro meses de Junio, Julio, Ag.to y Set.e de cada
año y no se lo impidan a pedim.to de Domingo Chabarria

Correg.da

S. Tabreros